

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD 760013103003-2021-00050-00**

Santiago de Cali, enero 26 de 2023.

RADICACIÓN: 760013103003-2021-00050-00

ASUNTO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA (LEASING)

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: EDWIN LIBARDO GORDILLO PELAEZ

En memorial que antecede el apoderado judicial del demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. solicita que se libre despacho comisorio para la entrega de los vehículos identificados con placa No. ZNM-111 y ZNM-589 objeto de restitución, ordenado en la sentencia del 19 de noviembre de 2021, al encontrarse inmovilizados y llevados al parqueadero "SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.", de la ciudad de Cali.

Comoquiera que la sentencia proferida dentro del asunto de la referencia se encuentra en firme y conforme lo informó el abogado demandante, los bienes no han sido entregados, para efectos de la entrega corresponde dar cumplimiento al ordinal tercero de la parte resolutive del fallo, que dispuso la comisión al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE CALI DE CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS –reparto-(art. 39 del C.G.P. y Acuerdo No. PSCJA10-2020 del 28 de octubre de 2020).

Finalmente, el apoderado judicial de la parte actora ha solicitado se libre oficio a efectos de levantar el decomiso de los vehículos identificados con placa No. ZNM-111 y ZNM-589; por ser procedente la solicitud se dispondrá lo pertinente.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Dar cumplimiento al ordinal tercero de la parte resolutive del fallo aquí tratado, proferido el 19 de noviembre de 2021 que a su letra indica lo siguiente:

"TERCERO: Si no se da cumplimiento voluntario a lo dispuesto en el ordinal precedente, desde ahora se ordena comisionar a JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE CALI DE CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS –reparto- (art. 39 del C.G.P. y Acuerdo No. PSCJA10-2020 del 28 de octubre de 2020), para que lleve a cabo la diligencia de entrega al BANCO DAVIVIENDA S.A., a través del funcionario competente."

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del decomiso de los siguientes vehículos automotores:

"ii) una buseta, diesel, servicio público, marca Hyundai, modelo 2015, serie KMFGA17PPFC901991, placa ZNM111, motor D4DD563776, cilindraje 3907, color blanco-verde, línea HD78.

ii) un bus, diesel, servicio público, marca Hino, modelo 2017, serie 9F3FC9JLTHXX11236, placa ZNM-589, motor J05ETY12024, cilindraje 5123, color blanco-verde, línea FC9JBUS; una carrocería, marca logos, modelo 2017, ejes NA, serie 9F3FC9JLTHXX11236, línea FC9JBUS y; un aire acondicionado, marca logos, modelo 2017".

Líbrese las comunicaciones pertinentes a la Secretaría de Movilidad de Cali y a la Policía Metropolitana, sección automotores.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2021-00050-00



Carlos Eduardo Arias Correa

Firmado Por:

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e363e45a608f63207c1c756a8ea94434d07f6aef58e8b59631e7f619e2bd038a**

Documento generado en 26/01/2023 02:28:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>